



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

**APLICABILIDAD**

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

**FECHA DE REVISION**

8 octubre 2020

**NUMERO DE PÁGINA**

1 de 13

**NUMERO**

**DOC 490.850**

# POLITICA

**TITULO**

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 15 enero 2010  
Revisada: 19 marzo 2012  
Revisada: 1 octubre 2013  
Revisada: 1 mayo 2014  
Revisada: 13 abril 2015  
Revisada: 1 septiembre 2016  
Revisada: 2 agosto 2018  
Revisada: 6 febrero 2019  
Revisada: 8 octubre 2020

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología actualizada a lo largo el documento  
Se agregó I.D. que el individuo firmará un comunicado para la información cubierta bajo 42 CFR parte 2 antes de reportar  
III.A. B., III.B.1 se ha ajustado lenguaje aclaratorio  
Se agregó III.B.4.b. que un defensor estará presente durante un examen forense y se documentará su presencia  
Se ha añadido represalia a la sección de Definiciones

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**STEPHEN SINCLAIR**, Secretario  
Departamento de Correcciones

1 octubre 2010

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 8 octubre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 2 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.850</b>
	<b>TITULO</b> <b>LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) RESPUESTA</b>		

## POLITICA

### REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9A.44.160](#); [RCW 9A.44.170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [DOC 320.200 Segregación administrativa](#); [DOC 320.260 Unidades de vivienda asegurada](#) 410.050 Plan para el manejo de emergencias; DOC 410.950 Plan para el manejo de emergencias para instalaciones y oficinas que no son prisiones; [DOC 420.365 Manejo de pruebas en reclusorios nocturnos de trabajo/capacitación](#); DOC 420.375 Manejo de Contrabando y Pruebas (RESTRINGIDO); [DOC 420.395 Procedimiento de Pruebas/Propiedad para oficinas comunitarias](#); [DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) – prevenir y denunciar](#); [DOC 490.820 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) - evaluaciones de riesgos y asignaciones](#); [DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) - investigaciones](#); [DOC 610.025 Manejo médico de internos en casos de presunto abuso o agresión sexual](#); [42 CFR Parte 2](#); [Normas de PREA](#); [Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión](#); Recopilación de pruebas de agresión sexual: Protocolos uniformes de pruebas

### POLITICA:

- I. El Departamento responderá a las denuncias de conducta sexual inapropiada para apoyar y prestar asistencia a la presunta víctima, mejorar la seguridad y maximizar la capacidad de obtener pruebas para utilizarlas en investigaciones y procesamientos penales cuando proceda.
- II. La información relacionada con alegaciones/incidentes de conducta sexual inapropiada es confidencial y será revelada solamente al ser necesario con respecto al tratamiento, la investigación y otras decisiones de seguridad y administración.
  - A. Esta disposición no tiene la intención de afectar la obligación del Departamento de recopilar, revisar y posiblemente producir registros de alegaciones o incidentes de conducta sexual inapropiada tal como lo requiere el RCW 42.56.
  - B. El nombre del presunto autor será divulgado al proveedor de atención médica aplicable si se le solicita para la evaluación de las necesidades médicas de la presunta víctima.
  - C. El personal que infrinja la confidencialidad puede estar sujeto a una medida correctiva/disciplinaria.
- III. Los términos usados en esta política están definidos en la política DOC 490.800 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) – Prevenir y Denunciar.

### DIRECTIVA:

- I. Informes del personal



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

3 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

# POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

- A. El personal debe informar inmediatamente cualquier conocimiento, sospecha o información recibida, incluyendo informes anónimos y de terceros, con respecto a una acusación o incidente de conducta sexual inapropiada que ocurra en cualquier lugar de encarcelamiento, incluso si no es una instalación del Departamento. Esto también incluye las represalias relacionadas y el conocimiento de las acciones o negligencia del personal que pueden haber contribuido a un incidente.
1. Las alegaciones de agresión sexual ocurridas dentro de las 120 horas, y que implican penetración y/o intercambio de fluidos corporales, se consideran incidentes emergentes de PREA y deben ser reportados inmediatamente.
    - a. Un proveedor puede esperar hasta el final de una sesión para informar si se descubre un posible incidente de PREA no emergente durante una sesión de tratamiento médico, de salud mental o de ofensor sexual. El proveedor completará la documentación necesaria a más tardar al final del mismo turno.
  2. Se informará de cada alegación, incluso si el individuo informó anteriormente de la misma alegación al mismo personal.
  3. No es apropiado que el personal de los servicios de salud entreviste a un paciente con el propósito de aclarar, investigar u obtener información/pruebas con respecto a una investigación de PREA a menos que se le asigne investigar el caso según lo aprobado por la Autoridad de nombramiento de Servicios de Salud apropiada.
- B. Los individuos serán informados de los requisitos de la notificación obligatoria en la recepción, y la información será publicada en las áreas de Servicios de Salud donde puede ser vista por los individuos encarcelados.
1. Los proveedores de servicios de salud deben informar del deber de reportar antes de proporcionar tratamiento cuando un individuo:
    - a. Muestra signos/síntomas de conducta sexual inapropiada que se identifican u observan en el curso de una cita o examen, o
    - b. Revela a un proveedor médico o de salud mental la conducta sexual inapropiada que ocurrió mientras se encontraba en cualquier entorno correccional.
- C. Cuando un individuo revela a un proveedor de salud médica o mental de un abuso sexual que ocurrió en la comunidad, el individuo debe firmar el formulario



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODOS EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

4 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

**POLITICA**

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

DOC 13-035 autorización para revelar Información de Salud antes de que el proveedor pueda divulgar la información.

D. Cuando un individuo revela un incidente de PREA o información relacionada con PREA a un proveedor de tratamiento para el trastorno por consumo de sustancias cubierto por 42 CFR parte 2, El proveedor completará y obtendrá la firma del individuo en el formulario DOC 14-172 Revelación de Información confidencial de la Unidad de recuperación de abuso de sustancias antes de reportar la información según el Adjunto 2.

1. La divulgación debe especificar a la persona a quien se está revelando la alegación/información.
2. Si el individuo se niega a firmar, el proveedor aún debe hacer la notificación requerida. Se completará un informe confidencial en el sistema de notificación de Gestión de incidentes (IMRS) que no incluya información sobre el trastorno por uso de sustancias, de modo que no se revele la participación del individuo en un programa de tratamiento de trastorno por uso de sustancias. Esto incluye no identificar la posición del proveedor como proveedor de tratamiento.

E. El personal que no informe una alegación o incidente, o que a sabiendas envíe o coaccione/amenace a otro para presentar información incompleta o falsa, puede ser sujeto a una acción correctiva o disciplinaria.

F. El personal que reciba cualquier información relacionada con una denuncia o incidente de conducta sexual inapropiada debe entregar la información de manera confidencial e inmediata según el proceso de Reportes de PREA (Adjunto 2).

## II. Plan de respuesta de PREA

A. Cada prisión, Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación y Oficina de campo mantendrán un Plan de respuesta de PREA que proporcionará instrucciones detalladas para responder a denuncias de conducta sexual inapropiada.

1. El Plan de respuesta de PREA constará de 4 secciones compuestas de los documentos enumerados en el Contenido del Plan de respuesta de PREA (Adjunto 4).
2. El plan será mantenido por el Administrador de cumplimiento/Especialista de PREA:
  - a. En la oficina del Comandante de turno para Prisiones.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 8 octubre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 5 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.850</b>
	<b>TITULO</b> <b>LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) RESPUESTA</b>		

## POLITICA

- b. Con el Plan de Gestión de emergencia para los Reclusorios Nocturnos y las Oficinas de campo.

### III. Respuesta a denuncias de conducta sexual inapropiada

- A. Para todas las alegaciones excepto agresión sexual con agravante, el Comandante de turno/Supervisor de correcciones comunitarias (CCS)/designado implementará los procedimientos de seguridad apropiados e iniciará el formulario DOC 02-011 Lista de Control de respuesta y contención de PREA.
  1. Los comandantes de turno revisarán las pantallas de registro de informes de incidentes y gestión de casos de PREA en la base de datos PREA de la Red de Información de Gestión de delincuentes (OMNI, por sus siglas en inglés) para determinar si la alegación se ha reportado previamente y asegurarse de que no hay información nueva/adicional.
    - a. La presunta víctima será notificada de conformidad con la política DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA).
    - b. Los Comandantes de turno y los Administradores/especialistas de cumplimiento de PREA firmarán el formulario DOC 21-662 Acuerdo de Confidencialidad de acceso a la base de datos de PREA antes de que se les conceda acceso a la base de datos de PREA.
  2. En el caso de las denuncias recibidas directamente por la Unidad de PREA de la Sede y que se han determinado que se encuentren dentro de la definición de un incidente de PREA, el Coordinador/designado de PREA notificará al Administrador/Especialista de cumplimiento de PREA para asegurarse de que se completen las referencias médicas y de salud mental necesarias.
- B. Para las alegaciones de agresión sexual con agravantes, el Comandante de turno/CCS/designado iniciará el formulario DOC 02-007 lista de verificación de Asalto sexual agravado, y el Equipo de respuesta de PREA realizará una respuesta coordinada y multidisciplinaria a la alegación.
  1. En Prisiones, el proveedor médico que atiende al individuo completará el formulario DOC 02-021 Lista de Control de seguimiento médico de agresión sexual con agravantes y la presentará al Comandante del turno.
  2. Cada prisión establecerá un equipo local de respuesta de PREA. Se establecerá un equipo por cada Reclusorio Nocturno de



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

**APLICABILIDAD**

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

**FECHA DE REVISION**

8 octubre 2020

**NUMERO DE PÁGINA**

6 de 13

**NUMERO**

**DOC 490.850**

# POLITICA

**TITULO**

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

trabajo/capacitación y se establecerá un equipo para la supervisión de la comunidad.

- a. Cada equipo de respuesta de PREA en la prisión incluirá:
  - 1) Un sargento
  - 2) El Investigador Principal/designado
  - 3) Un empleado médico designado/personal contratado
  - 4) Un empleado de salud mental designado/personal contratado
  - 5) Otro personal, según sea necesario, que será designado por el Superintendente y puede incluir:
    - a) Supervisores de la Unidad Correccional
    - b) Consejeros
    - c) Capellán
    - d) El Administrador de cumplimiento/Especialista de PREA
    - e) Oficiales de respuesta y Movimiento
    - f) Oficiales de servicio de la instalación
- b. El equipo de respuesta de PREA del Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación incluirá:
  - 1) El administrador del Reclusorio Nocturno/designado
  - 2) Un CCS del Reclusorio Nocturno/de Capacitación
  - 3) El Oficial de Salud Mental o médica
  - 4) Otro personal, según sea necesario, que será designado por el Administrador del Reclusorio Nocturno
- c. El equipo de respuesta de supervisión comunitaria de PREA incluirá:
  - 1) Un Administrador Principal
  - 2) Un administrador de Campo
  - 3) El Oficial de Salud Mental o médica
  - 4) Otro personal, según sea necesario, que será designado por el Administrador Principal
- d. Si un evento requiere recursos adicionales:
  - 1) Los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación y las instalaciones independientes de nivel 2 se contactarán con las instalaciones asociadas según el Adjunto 5.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

7 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

**POLITICA**

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

- 2) Las Oficinas de campo usarán los recursos de la comunidad a menos que se requieran recursos adicionales del Departamento, en cuyo caso las solicitudes serán presentadas a través de la Autoridad facultada/designado.
- e. Los empleados/empleados contratados designados para participar en un equipo de respuesta PREA completarán la capacitación específica de la instalación acerca de la respuesta a la agresión sexual con agravantes, que incluirá, pero no se limitará a:
  - 1) Requisitos de esta política y del Plan de respuesta de PREA
  - 2) Problemas de las víctimas de agresiones sexuales
  - 3) Cuestiones de género relacionadas con la respuesta de PREA
  - 4) Recogida y retención de pruebas
  - 5) Interacciones con las fuerzas del orden público
3. Las prisiones y los Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación mantendrán kits de respuesta de PREA para responder a las denuncias de agresión sexual con agravantes, que contienen los artículos enumerados en el Adjunto 3. El Director de cumplimiento de PREA/designado reemplazará inmediatamente cualquier artículo usado e inspeccionará los kits regularmente.
4. En las Prisiones, los exámenes forenses se llevarán a cabo de acuerdo con la política DOC 610.025 Administración de Servicios de Salud de supuestos casos de conducta sexual inapropiada.
  - a. Los exámenes forenses solo se realizarán en centros de atención médica designados en la comunidad por un examinador Forense de agresión sexual (SAFE, por sus siglas en inglés) o un examinador de enfermería de agresión sexual (SANE, por sus siglas en inglés), siempre que sea posible. Si no se dispone de un SAFE/SANE, el examen puede ser realizado por un médico cualificado.
  - b. Se contactará con la organización asociada de defensa de víctimas para asegurarse de que un defensor esté presente durante el examen. La presencia del defensor se documentará en el IMRS y en el formulario DOC 02-007 Lista de Control de Asalto sexual agravado.
    - 1) Las organizaciones de defensa asociadas se detallan en la Lista de Defensores designados y hospitales que se



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

8 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

## **POLITICA**

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

mantiene en iDOC y en el Plan de respuesta de PREA de la instalación.

- 2) El individuo también recibirá un defensor durante todas las entrevistas de investigación relacionadas de acuerdo con el procedimiento de defensa legal de la instalación.
- c. El coordinador de PREA recibirá una notificación por correo electrónico de todos los exámenes médicos forenses lo antes posible.
5. Los Reclusorios Nocturnos de trabajo/capacitación desarrollarán procedimientos locales para asegurar que las presuntas víctimas de agresiones sexuales con agravantes reciben atención médica de emergencia que incluya exámenes médicos forenses, según corresponda.
6. Las víctimas en todos los casos de conducta sexual inapropiada denunciada, independientemente de a quién se informe la mala conducta, recibirán servicios médicos y de salud mental inmediatos de acuerdo con la política DOC 610.025 Administración de Servicios de Salud de casos de conducta sexual inapropiada alegada.
  - a. Los individuos que aleguen actos sexuales perpetrados ya sea por el personal u otro individuo que hayan ocurrido dentro de las 120 horas anteriores e involucren la penetración o el intercambio de fluidos corporales serán evaluados para brindarles las necesidades médicas inmediatas antes del transporte a la instalación de atención médica comunitaria designada para un examen médico forense.
  - b. Los individuos también serán remitidos a evaluación médica si un informe de la agresión sexual se hace dentro de 12 meses del presunto incidente.
    - 1) El individuo será acompañado a los servicios de salud.
  - c. Para todas las denuncias no recibidas directamente por la Unidad de PREA de la Sede, el individuo será remitido para su seguimiento a un proveedor de atención de salud mental utilizando el formulario DOC 13-509 notificación de salud mental de PREA.
7. Cada prisión, Reclusorio Nocturno de Trabajo/Capacitación y Oficina de campo elaborarán procedimientos para que las víctimas reciban servicios médicos, de salud mental y de apoyo continuos según sea necesario.





ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

9 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

# POLITICA

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

- a. Los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación y las oficinas de campo incluirán información de remisión para servicios de salud mental basados en la comunidad. Las Oficinas de campo también incluirán información de remisión para servicios de defensa de víctimas.
  - C. Para todas las alegaciones investigadas, el Superintendente/CCS/designado se asegurará de que las presuntas víctimas de conducta sexual inapropiada bajo la jurisdicción del Departamento reciben el proceso de investigación de PREA para delincuentes (Adjunto 1).
  - D. La Autoridad facultada notificará a la Autoridad facultada apropiada o al administrador de la instalación en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de una denuncia cuando el supuesto incidente:
    1. Se produjo en otra instalación del Departamento u en otra jurisdicción.
    2. Involucra un miembro del personal que reporta a través de otra Autoridad facultada.
- IV. Peleas/agresiones en Prisiones
- A. Cuando esté disponible, los empleados de servicios de salud/personal contratado:
    1. Reunirán información sobre cada individuo involucrado en una pelea y/o agresión, y
    2. Iniciarán y enviarán el formulario DOC 02-348 revisión de la actividad de pelea/agresión al Comandante del turno para su revisión, notificación e investigación:
      - a. Inmediatamente, si hay alguna indicación de conducta sexual inapropiada, o
      - b. Antes del final del turno si no se indica una conducta sexual inapropiada.
  - B. En Prisiones sin servicios médicos in situ de 24 horas, el Comandante de turno revisará la motivación sexual con el proveedor médico de guardia por teléfono y completará el formulario DOC 02-348 revisión de la actividad de pelea/agresión basada en la evaluación. El formulario será firmado por el proveedor cuando el individuo regrese a la instalación.
  - C. Si se indica motivación sexual, el Comandante del turno informará el incidente al Superintendente y se presentará un informe confidencial en el IMRS. El

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 8 octubre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 10 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.850</b>
	<b>TITULO</b> <b>LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) RESPUESTA</b>		

## POLITICA

coordinador/designado de PREA revisará el informe y determinará si se justifica una investigación.

### V. Respuesta de la Autoridad facultada

#### A. Conducta sexual inapropiada de individuo a individuo

1. Al recibir una denuncia de agresión sexual de individuo a individuo la Autoridad facultada/Comandante de turno/CCS ordenará inmediatamente a los empleados/personal contratado a separar al acusado de la presunta víctima y de los testigos.
  - a. En las prisiones, el acusado puede ser colocado en una vivienda restrictiva según la política DOC 320.200 segregación administrativa o DOC 320.260 unidades de vivienda aseguradas.
    - 1) Las decisiones de colocación se basarán en la gravedad de la alegación. Las opciones de vivienda menos restrictivas deben considerarse antes de la colocación en una vivienda restrictiva.
  - b. En los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, el acusado puede ser trasladado a una prisión.
2. Al recibir una denuncia de abuso sexual o acoso sexual de individuo a individuo, la Autoridad facultada/Comandante de turno/CCS tomará las medidas necesarias para proteger a la presunta víctima y considerará:
  - a. La naturaleza de la alegación,
  - b. Las necesidades de salud mental expresadas por la presunta víctima, y
  - c. Las observaciones del personal sobre la conducta o comportamiento de la presunta víctima.

#### B. Conducta sexual inapropiada cometida por parte del personal

1. Al recibir una denuncia de conducta sexual inapropiada del personal, la Autoridad facultada/designado ordenará que el contacto uno a uno entre el acusado y la presunta víctima esté prohibido mientras se investiga la denuncia.
  - a. La Autoridad facultada podrá reasignar y/o restringir/modificar temporalmente las funciones de trabajo del acusado durante la investigación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 8 octubre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 11 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.850</b>
	<b>TITULO</b> <b>LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) RESPUESTA</b>		

## POLITICA

b. Si el acusado es parte del personal contratado o voluntario, la Autoridad facultada podrá restringir la entrada en la instalación mientras se investiga la denuncia.

C. La Autoridad facultada/designado se asegurará de que se notifique a:

1. Servicios de Protección de niños (CPS), si el supuesto incidente ocurrió en cualquier entorno correccional y la presunta víctima es/era menor de 18 años en ese momento.
2. Servicios de Protección para adultos (APS), si la presunta víctima está clasificada como un adulto vulnerable.

D. La Autoridad facultada/designado tratará de minimizar cualquier perturbación en la ubicación de la vivienda de la presunta víctima, las actividades del programa y/o la supervisión durante la investigación.

1. En Prisiones, una presunta víctima será colocada en segregación administrativa/ Vivienda asegurada según la política DOC 320.200 segregación administrativa o DOC 320.260 unidades de vivienda aseguradas solamente:
  - a. A petición documentada de la presunta víctima, o
  - b. Si la Autoridad facultada/designado tiene información específica de que la presunta víctima puede ser un peligro para sí misma o estar en peligro por otras personas.
    - 1) La colocación sólo debe hacerse cuando no exista una vivienda alternativa adecuada y dure tan solo como sea necesario para la protección del interno.
2. En los Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación, una presunta víctima será trasladada a una prisión únicamente si la presunta víctima lo solicita, o cuando los servicios médicos o de salud mental de la comunidad sean insuficientes para satisfacer las necesidades de la presunta víctima.

VI. Servicios médicos y de salud mental

A. Todos los servicios médicos y de salud mental para las víctimas de conducta sexual inapropiada se proporcionarán sin costo para el individuo.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**TODO EL DEPARTAMENTO**

INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

8 octubre 2020

NUMERO DE PÁGINA

12 de 13

NUMERO

**DOC 490.850**

## **POLITICA**

TITULO

**LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN  
PRISIÓN (PREA) RESPUESTA**

1. Los individuos alojados en instalaciones con servicios de salud in situ recibirán acceso oportuno a servicios médicos y de salud mental de acuerdo con la política DOC 610.025 Administración de Servicios de Salud de casos de presunta conducta sexual inapropiada.
2. Los servicios médicos y de salud mental para todas las demás individuos serán coordinados por el Administrador del Reclusorio Nocturno o el Administrador de campo correspondiente o sus designados.

### VII. Archivos

- A. Si procede después de una respuesta, el Comandante del turno se asegurará de que los siguientes registros sean compilados y enviados a la Autoridad facultada/designado:
  1. Una copia impresa del informe del IMRS
  2. El formulario original DOC 21-917 Reporte de Incidente y cualquier listas de comprobación de respuesta completada
  3. Copias de:
    - a. Papeleo de Segregación Administrativa
    - b. 13-509 Notificación de salud mental de PREA
    - c. Cualquier formulario DOC 21-043 tarjeta(s) de pruebas
    - d. Formulario DOC 03-505 Alegación PREA remitida a las fuerzas del orden público
- B. Si una alegación involucra a otra instalación/ubicación, todos los registros originales serán enviados a la Autoridad facultada aplicable y una copia será retenida en la instalación/ubicación que recibe la alegación.

### **DEFINICIONES:**

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Represalias. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

### **ADJUNTOS:**

[Proceso de investigación de PREA \(Adjunto 1\)](#)

[Proceso para hacer una denuncia de PREA \(Adjunto 2\)](#)

[Contenido de los kits de Respuesta de PREA \(Adjunto 3\)](#)

[Contenido del Plan de respuesta PREA \(Adjunto 4\)](#)

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>TODO EL DEPARTAMENTO</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 8 octubre 2020	<b>NUMERO DE PÁGINA</b> 13 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.850</b>
	<b>TITULO</b> <b>LEY PARA LA ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN PRISIÓN (PREA) RESPUESTA</b>		

[Prisiones de respaldo para instalaciones de seguridad mínima autónomas y Reclusorios Nocturnos de Trabajo/Capacitación \(Adjunto 5\)](#)

**FORMULARIOS DE DOC:**

[DOC 02- 007 Lista de Datos de agresión sexual con agravantes](#)

[DOC 02-011 Lista de datos de Respuesta y Recopilación de PREA](#)

[DOC 02-021 Lista de seguimiento médico de Asalto sexual agravado](#)

[DOC 02-348 Revisión de Actividad de pelea/agresión](#)

[DOC 03-484 Reconocimiento de entrevistador](#)

[DOC 03-505 Remisión de Alegación PREA a las fuerzas del orden público](#)

[DOC 13-035 Autorización para la divulgación de información de salud](#)

[DOC 13-509 Notificación de PREA de salud mental](#)

[DOC 14-172 Liberación de Información confidencial de la Unidad de recuperación de abuso de sustancias](#)

[DOC 16-357 Lista de Recopilación/Preservación/Proceso de la Escena del Crimen](#)

[DOC 16-358 Lista de Seguridad de la Escena del Crimen](#)

[DOC 21-042 Descripción de la Foto](#)

[DOC 21-043 Tarjeta de Pruebas](#)

[DOC 21-329 Etiqueta de ID de Propiedad](#)

[DOC 21-662 Acuerdo de Confidencialidad de acceso a la base de Datos de PREA](#)

[DOC 21-917 Reporte de Incidentes](#)